Concejo

Sabado xviij de setiembre de mil e quinientos e treinta años. Este dia fueron ayuntados a concejo en la sala de la casa de la corte segund e bien acostumbrado el mag.co Cavallero Jorge Ferrer de Alarcon corregidor e a Pacheco e Diego de Lara e Juan Vazquez e Diego Nuñez de Castillo e

Que son seyendo y juan be con mayor e Fr.co Vazquez e Gomez Castillo e Diego Fr.co Pagan e

Ynformacion sobre los que bienen con señores

El dicho ayuntamiento yo Fran.co de Palazol escrivano mayor del dicho ayuntamiento leyo y notifico al s. corregidor la provision de su mag.d en que mandava que aya ynformacion si algund Fr.co enviado en persona de ayuntamiento ay que en bien a los señores. El s. corregidor juro en forma de a Pacheco e Juan Vazquez e Diego de Castillo e Diego de Lara Fr.co e de Fr.co Vazquez e de Gomez Castillo jurados y de mi dicho escrivano. Sobre lo del qual declararon y declaro que no no bienen ni sabian ni se quien personas de ayuntamiento bina con señores.

Guarda de la corte de Santolalla

El dicho s. corregidor dixo a los dichos señores que ya sabian como yo de Aiora jurado era guarda de la corte de la villa de Santolalla y los Perez Regaydos della y porque yo de Aiora escrivano enfermo y no puedo tener la dicha corte e de linquentes que les rogava que no bien sin otra persona de ayuntamiento para que tomase la dicha guarda por la orden que les pertenesce. y si necesario de parte de sus mag.des se lo mandava y requerian por que a el no se los quitan cornada a este guarda ni a oficial suyo y que algund yuan viniente se siguiese a la dicha guarda por escrivano el dicho yo de Aiora enfermo que no sea amigo suyo sino de los dichos señores

El dicho a Pacheco Fr.co se salio del dicho ayuntamiento.

El dicho Diego de Castillo Fr.co dixo que yo de Aiora jurado que tiene amigo de la dicha corte es persona que tiene abilidad para la dicha guarda y que le parece que no se deve enfermo ni no bien etc. ni etc. por que tiene por cierto que dara muy buena cuenta dello